

CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION MESA DE ENTRADAS	
- 3 JUL 2003	
SEC: 1	HORA: 10:19

# Proyecto de ley

*El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.*

**Artículo 1º.-** Incorpórase como artículo 34 bis del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, el siguiente:

**"Artículo 34 bis. Prohibición de entrevista con una parte.** Los jueces y tribunales no podrán recibir a una sola de las partes, o a sus patrocinantes, sin la presencia de los patrocinantes de la otra parte.

Excepcionalmente podrán recibir a una parte sin la presencia de los patrocinantes de la otra en los casos en que se deban dictar resoluciones *in audita parte* o cuando la urgencia del caso lo justifique, valorada motivadamente por el Juez. En estos casos se deberá contar con la presencia del secretario y se labrará un acta en la que conste el contenido de la entrevista. Oportunamente, se dará traslado del acta a la parte contraria por el plazo de cinco días."

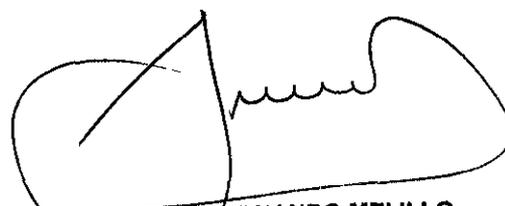
**Artículo 2º.** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

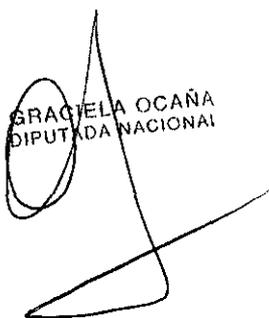
  
LAURA C. MUSA  
DIPUTADA DE LA NACION

~~~~  
MARCELA V. RODRIGUEZ  
DIPUTADA DE LA NACION

  
EDUARDO G. MACALUSE  
DIPUTADO DE LA NACION

  
RAFAEL/EDGARDO ROMA  
DIPUTADO DE LA NACION

  
FERNANDO MELILLO  
DIPUTADO NACIONAL

  
GRACIELA OCAÑA  
DIPUTADA NACIONAL